



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

N° 607-2025-UNAB



Página 1 de 3

Barranca, 09 de mayo de 2025.

VISTO:

El Exp. N° 1276-2025 de la Presidencia, OFICIO N° 530-2025-UNAB-VP. ACAD.; INFORME N° 140-2025-UNAB-CO/P-DGA, INFORME N° 159-2025-UNAB-DGA/URH, OPINIÓN LEGAL N° 0064-2025-OAJ/UNAB y el OFICIO N° 059-2025-UNAB-CFCJCFA;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 84°, de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán con-cursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

(...)"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

N° 607-2025-UNAB



Página 2 de 3

Que, mediante OFICIO N° 059-2025-UNAB-CFCJCFA, de fecha 13 de febrero del 2025, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables Financieras y Administrativas remite la solicitud de la docente en mención adjuntando toda la documentación respectiva para su convalidación de tiempo de servicio, opinando favorablemente;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0064-2025-OAJ/UNAB de fecha 24 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: OTORGAR, el reconocimiento a la Mg. LUZ ARELIS MORENO QUISPE docente Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras, por 2 años, 9 meses y 10 días de servicios prestados al estado en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana para que sean acumulados a su Tiempo de Servicio en la Universidad Nacional de Barranca a partir del 20 de noviembre del 2024, observándose a su vez que, la presente acumulación de tiempo de servicios, solo es para efectos de la progresión de la carrera o acreditar experiencia laboral, mas no para efectos pensionarios o para adquirir derechos de contenido económico;

Que, mediante INFORME N°159-2025-UNAB-DGA/URH, de fecha 05 de mayo del 2025, la Unidad de Recursos Humanos opina: Que debe reconocérsele el tiempo de servicio de 2 años, 9 meses y 21 días de servicios prestados a la Universidad Nacional de Frontera a la Mg. Luz Areliz Moreno Quispe docente Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras, por lo que se considera procedente lo solicitado. Recomendando, sea aprobado mediante acto resolutivo, emitido por la Comisión Organizadora de la UNAB;

Que, mediante INFORME N° 140-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 06 de mayo del 2025, la Dirección General de Administración, solicita elevar a la Comisión organizadora de la UNAB, para su aprobación mediante acto resolutivo el reconocimiento a la Mg. LUZ ARELIS MORENO QUISPE docente Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras; por 2 años, 9 meses y 10 días de servicios prestados al estado en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana para que sean acumulados a su Tiempo de Servicio en la Universidad Nacional de Barranca a partir del 20 de noviembre del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 530-2025-UNAB-VP. ACAD., de fecha 07 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica, en atención al INFORME N° 140-2025-UNAB-CO/P-DGA, suscrito por la Dirección General de Administración, solicita la convalidación de 02 años, 09 meses y 10 días de servicio prestados por la Mg. LUZ ARELIS MORENO QUISPE en la Universidad Nacional de Frontera -Sullana y en la Universidad Nacional de Barranca, desde el 20 de noviembre del 2024 hasta la actualidad;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2025, acordó APROBAR la convalidación de 02 años, 09 meses y 10 días de servicio prestados por la Mg. LUZ ARELIS MORENO QUISPE en la Universidad Nacional de Frontera -Sullana y en la Universidad Nacional de Barranca, desde el 20 de noviembre del 2024 hasta la actualidad; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los oficios citados en el considerando precedente;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

Nº 607-2025-UNAB



Página 3 de 3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la convalidación de 02 años, 09 meses y 10 días de servicio prestados por la Mg. LUZ ARELIS MORENO QUISPE en la Universidad Nacional de Frontera -Sullana y en la Universidad Nacional de Barranca, desde el 20 de noviembre del 2024 hasta la actualidad; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los oficios citados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables Financieras y Administrativas y a los interesados, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Abg. José Luis Serveleón Bellido
Secretario General